


Instrucción de la Gerencia de la Universidad de Cádiz UCA/I01GER/2026, sobre cuantía a abonar de los escalones reconocidos de la carrera horizontal al personal jubilado

La Disposición adicional segunda del Reglamento UCA/CG01/2025, de 22 de enero, por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Cádiz establece, en consonancia con la disposición adicional segunda del Acuerdo de 29 de julio de 2024 por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera profesional horizontal del PTGAS de las Universidades públicas de Andalucía que *“el presente acuerdo en su conjunto y en particular la Disposición Transitoria 2º tendrán plenos efectos para todo el personal que se jubile durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, siéndole de aplicación en el momento de la jubilación las cantidades previstas para los escalones que le hubiesen sido reconocidos y abonándose en un único pago la suma de los importes correspondientes a dichos escalones”*.

En virtud del principio de proporcionalidad que rige el sistema retributivo de la Función Pública, el abono de las cuantías correspondientes a los escalones de la carrera horizontal debe guardar una correlación con el tiempo de servicios efectivos prestados durante el periodo de referencia, así como con la situación análoga del personal en servicio activo que tuviera reconocidos el mismo número de escalones. Por consiguiente, para el personal que acceda a la jubilación, la liquidación de dicho concepto se realizará obligatoriamente *pro rata temporis*, calculándose en función de los días transcurridos desde el inicio del año 2025 hasta la fecha de efectos de su cese, tomando como referencia final del periodo el 31 de diciembre de 2027 y no pudiendo superar, en ningún caso, ni en términos absolutos ni proporcionalmente, lo que un empleado en servicio activo durante todo el período pudiera percibir al respecto.

Esta medida garantiza la equidad interna, evitando situaciones de desigualdad manifiesta en las que un empleado jubilado pudiera percibir una retribución anual por este concepto superior a la de un empleado en activo que preste servicios durante la anualidad completa. Dicho criterio se alinea con lo dispuesto en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y con la normativa presupuestaria vigente, que supedita el devengo de retribuciones complementarias de carácter sucesivo a la permanencia en la situación de servicio activo, impidiendo cualquier forma de enriquecimiento sin causa.

Conforme a lo tratado al respecto en la reunión mantenida el día 9 de febrero de 2026 por las Gerencias de las Universidades públicas de Andalucía y según lo previsto en la disposición adicional primera del Reglamento UCA que faculta a la Gerencia para dictar cuantas Instrucciones de carácter general resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del mismo, se dicta la presente,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76USZSPU5CIRF3U56ND3ZO4A	Fecha	29/05/2026 12:20:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76USZSPU5CIRF3U56ND3ZO4A	Página	1/2	

INSTRUCCIÓN,

Primero.- Determinación de la cuantía. El importe a percibir por los escalones reconocidos en la carrera profesional horizontal del PTGAS que acceda a la jubilación se determinará mediante la aplicación de la regla de proporcionalidad directa respecto al tiempo de permanencia en servicio activo, computado en días, previo a que se produzca el cese, con relación al periodo del 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2027.

Segundo.- Fórmula de cálculo. A efectos de homogeneizar el cálculo, se aplicará la siguiente fórmula:
 Cuantía a abonar = $((Ne \times Cg) / 1095) \times Nd - \sum Cma$

Siendo:

Ne: Número de escalones reconocidos

Cg: Cuantía total del período de 36 meses según el grupo/subgrupo profesional del empleado (tabla del artículo 31.4 del Reglamento UCA).

1095: Es el número de días totales en un periodo de 3 años (365 días x 3).

Nd: Número de días trabajados por el empleado jubilado en el período de 36 meses (de enero de 2025 a diciembre de 2027).


Cma: Cuantías del complemento de carrera horizontal abonadas al empleado jubilado durante el período de 1 de enero de 2025 al último mes de prestación de servicio activo).

Tercero.- Publicación y entrada en vigor. Esta instrucción surtirá efectos desde el día de su firma, se aplicará al personal jubilado que tenga reconocidos escalones de carrera horizontal desde el día 1 de enero de 2025 y se publicará en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz.

En Cádiz, en el día de la firma.

Marivi Martínez Sancho

LA GERENTE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76USZSPU5CIRF3U56ND3ZO4A	Fecha	29/05/2026 12:20:40	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA VICENTA MARTINEZ SANCHO (GERENTE - GERENCIA)			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV76USZSPU5CIRF3U56ND3ZO4A	Página	2/2	